



Resolución Gerencial Regional

Nº 019-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 24 de febrero de 2015

VISTOS:

El acuerdo del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la región Arequipa del 18 de febrero del 2014 de implementar el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil en la región Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2013-TR se crea el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, mediante Decreto Supremo N° 013-2013-TR se estableció su implementación progresiva y por Resolución Ministerial N° 161-2013-TR se estableció las normas complementarias para la adecuada implementación del RETCC.

Que, mediante acuerdo del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la región Arequipa del 18 de febrero del 2014 se decidió por la implementación del Registro Regional de Trabajadores de Construcción Civil en la región Arequipa, y para cumplir con dicho acuerdo resulta necesario tomar acciones preliminares para su ejecución a cargo de una comisión encargada de su implementación que involucrará también su desarrollo en las Jefaturas Zonales de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, Camaná y el Pedregal.

Que, la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha establecido un protocolo de actos preparatorios para la implementación del RETCC, el cual debe ser tomado en cuenta por la comisión implementadora fijando un cronograma de actividades el cual debe desarrollarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles;

Por las consideraciones expuestas, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión encargada del proceso de implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil de la Región Arequipa - RETCC, la que estará integrada por el Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos quien la presidirá, el Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, y el Asesor Legal, asimismo la conformarán los Jefes de las Jefaturas Zonales de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, Camaná y el Pedregal en cuanto resulte aplicable a sus jurisdicciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el plazo de cinco (05) días hábiles para que la Comisión Implementadora presente su cronograma de actividades a este Despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Milagros Leonor Copa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO